

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 379 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 06 JUL. 2018

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 202-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de junio de 2018; Resolución Gerencial Sub Regional N° 222-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de junio de 2018; e, Informe N° 46-2018/GRP-401000-401300-401340-401342-CECJ de fecha 02 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 202-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de junio de 2018, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, EL GIRO DE ENCARGO INTERNO por el monto de S/. 910.00 (NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), a favor del Señor Carlos Enrique Campos Jiménez, para atender el gasto para la ADQUISICIÓN DE SOAT PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", (...)**";

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 222-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de junio de 2018, se dispuso **RECTIFICAR DE OFICIO**, el error material incurrido en Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 202-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de junio de 2018;

Que, mediante Informe N° 46-2018/GRP-401000-401300-401340-401342-CECJ de fecha 02 de julio de 2018, el Encargado de Transportes hace llegar al Responsable del Equipo de Abastecimientos el informe de rendición de gasto de compra de SOAT (Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito), de las unidades móviles EGA-275, EGA-273; en tal sentido, indica que: "(...) esta compra se solicitó con el documento de la referencia b)¹ y que debido a la urgencia y necesidad de contar con el seguro para las unidades móviles arriba mencionadas, esta compra se efectuó a través de la emisión de un vale por caja chica a nombre del suscrito, quien hizo la compra del seguro y transitar libremente, por lo que el suscrito sugiere tener a consideración dejar sin efecto el acto resolutorio del documento de la referencia a)². (...)";

Que, con proveído de fecha 04 de julio de 2018, inserto en el Informe N° 46-2018/GRP-401000-401300-401340-401342-CECJ, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal dejar sin efecto los actos resolutorios citados líneas arriba;

Que, de acuerdo con el artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "**7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. (...)**"; por lo que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 202-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de junio de 2018, y Resolución Gerencial Sub Regional N° 222-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de junio de 2018;

¹ Informe N° 36-2018/GRP-401000-401300-401340-401342-CECJ de fecha 02 de julio de 2018.

² Resolución Gerencial Sub Regional N° 202-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de junio de 2018

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 379 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

06 JUL. 2018

Contando con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

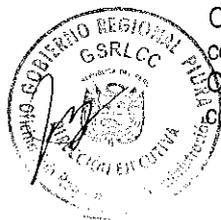
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Sub Regional N° 202-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de junio de 2018, y Resolución Gerencial Sub Regional N° 222-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de junio de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la servidora citada en el Artículo Primero, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Equipo de Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Oficina Ejecutiva de Asesoría Regional - Piura SA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL